

Constancia Secretarial: Manizales, veintidós (22) de junio de 2021. Me permito informar a la Señora Jueza, que el 9 de los corrientes el auxiliar de la justicia designado dentro del presente asunto allegó el dictamen requerido dentro del término conferido para ello. De otro lado, se informa que el término de un (1) año para dictar sentencia se encuentra próximo a vencer el día 24 del presente mes.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintidós (22) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en el proceso verbal de Pertenencia de Única Instancia instaurada por Carlos Alberto Henao Jaramillo contra los herederos indeterminados de Abraham Cárdenas Henao y demás personas indeterminadas, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00432-00.

Como quiera que ya fue presentado el dictamen ordenado en la diligencia de inspección celebrada el 5 de febrero avante, se hace necesario programar fecha para continuar con las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Para que tenga lugar la diligencia se señala el día **DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:30 AM.**

Se les advierte a los apoderados y a las partes que la audiencia se celebrará presencialmente siempre y cuando así lo autorice el Consejo Superior de la Judicatura o en su defecto de manera virtual. Con anterioridad a la fecha señalada se informará cual será el medio y si es del caso la plataforma que se utilizará para tal fin.

De otro lado, como quiera que se encuentra próximo a vencer el término de un (1) año establecido por el artículo 121 del CGP para dictar sentencia de única instancia, se hace necesario prorrogar dicho término por seis (6) meses más contados a partir del día siguiente al vencimiento del primer año. Lo anterior, en consideración a que la agenda del Despacho no permite programar la audiencia final dentro del lapso de tiempo que resta del primer término.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La providencia se fija en Estado No. 014 del 23/06/2021. Lfc.

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a8009f07f11f7331e7fa35c25c557494d4a44f6a3ada4fa5a87b509dc9cf27e**

Documento generado en 22/06/2021 03:51:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**